



Notificado 18 de enero de 2012

**AUD.PROVINCIAL SECCION N. 4
VALLADOLID**

AUTO: 00027/2012

AUD.PROVINCIAL SECCION N. 4 de VALLADOLID

Domicilio: C/ ANGUSTIAS N° 21

Telf: 983 413275-76

Fax: 983 310 333

Modelo: 662000

N.I.G.: 47186 43 2 2010 0334850

ROLLO: APELACION AUTOS 0000017 /2012

Juzgado procedencia: JDO. INSTRUCCION N. 3 de VALLADOLID

Procedimiento de origen: DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0002993 /2010

RECURRENTE: ASOCIACION CENTAUREA, MINISTERIO FISCAL

Procurador/a: ANA ISABEL FERNANDEZ MARCOS,

Letrado/a: Mª ANGELES GALLEGO MAÑUECO,

RECURRIDO/A: JOSE ANGEL ARRANZ SANZ, JOSE IGNACIO MOLINA GARCIA , SABAS YAGÜE BOSCH , JUAN MANUEL PARDO ONTORIA , MARIANO TORRE ANTON

Procurador/a: , , , ,

Letrado/a: Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León

A U T O N ° 27 /2012

ILMOS. SRES. MAGISTRADOS:

D. JOSE LUIS RUIZ ROMERO

D. ANGEL-SANTIAGO MARTINEZ GARCIA

DÑA. MARIA TERESA GONZALEZ CUARTERO

En VALLADOLID, a dieciséis de enero de 2012.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las Diligencias Previas nº 2993/10, del Juzgado de Instrucción nº 3 de Valladolid, con fecha 15 de noviembre de 2011 fue dictado Auto por el que se decretaba el sobreseimiento libre de esta causa, declarándose de oficio las costas causadas, resolución que fue recurrida en Apelación por el Ministerio Fiscal y por FEDERACIÓN DE ECOLOGISTAS EN ACCION CASTILLA Y LEON y CENTAUREA, a través de su representación procesal (que a su vez se ha adherido al del Ministerio Fiscal).

SEGUNDO.- A los citados Recursos de Apelación se opuso Don Mariano Torre Antón, a través de su representación procesal, y Don José Ángel Arranz Sanz, Don José Ignacio Molina García, Don Sabas Yagüe Boch y Don Juan Manuel Pardo Notoria, a través

de su representación procesal, siendo procedente la resolución de los recursos de apelación interpuestos.

Vistos; siendo Magistrado Ponente el Ilmo. Sr. Don José Luis Ruiz Romero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Sala ya dictó el auto de fecha 11 de mayo de 2011 en el que explicaba las razones por las que consideraba que los hechos sí podían ser constitutivos de delito, concretamente un delito de prevaricación del art. 320 del Código Penal. La gravedad de la ilegalidad administrativa no la decide este Tribunal, sino que ha sido ya declarada por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo relevante en tal actuación administrativa la Declaración de Impacto Ambiental que se tramitó por la Consejería de Medio Ambiente, con sede en Valladolid, estimando esta Sala que pudo ser delictiva la conducta de los distintos funcionarios que intervinieron en el alumbramiento de la citada DIA, esencial para que se pudiera producir el cambio de calificación urbanística declarado ilegal por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, "al no respetar...y sobre todo al hacer ilusorias las medidas de conservación y protección que correspondía aplicar a dicha zona ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves) y Zona de Importancia para la Cigüeña Negra".

SEGUNDO.- Las diligencias practicadas después del Auto de esta Sala no han desvirtuado la conclusión a la que allí llegamos, y procede que por el Instructor se dicte Auto de Transformación en Procedimiento Abreviado contra las personas que aparecen como imputadas en esta causa, en los términos que ya expuso el Ministerio Fiscal en su escrito de fecha 1 de marzo de 2011 (folios 4895 y siguientes de la causa).

TERCERO.- Por todo ello resulta procedente la estimación de los recursos de apelación interpuestos, en los términos expuestos en la presente resolución.

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA: Que estimando los Recursos de Apelación interpuestos por el Ministerio Fiscal y por FEDERACIÓN DE ECOLOGISTAS EN ACCION CASTILLA Y LEON y CENTAUREA, contra el Auto dictado el día 15 de noviembre de 2011, por el que se decretó el sobreseimiento libre de las actuaciones, debemos revocar como revocamos mencionada resolución, debiendo procederse por el Instructor al dictado del Auto de Transformación de las Diligencias en Procedimiento Abreviado contra las personas que aparecen como imputadas en esta causa, en los términos que ya expuso el Ministerio Fiscal en su escrito de fecha 1 de marzo de 2011.

Remítase al Juzgado certificación de esta resolución para cumplimiento de lo acordado, junto con los autos originales y una vez notificado a las partes y recibido su acuse archívese este Recurso de Apelación, previa nota en los libros.



Así por este nuestro auto lo acordamos, mandamos y firmamos.